

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIÓN N°DE/AL/0183/2022

“Por la cual se aprueba el desarrollo de programa de granjas familiares autosostenibles y el apoyo económico para las cooperativas legalmente inscritas en el IPACOOOP, que formen parte del programa.”

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOOP), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Texto Único de la Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 288, se consagra el Cooperativismo como un deber del Estado Panameño, al establecer que:

“**Artículo 288: Es deber del Estado el fomento** y fiscalización de las cooperativas y para tales fines creará las instituciones necesarias. La Ley establecerá un régimen especial para su organización, financiamiento, reconocimiento e inscripción, que será gratuita.”

Que la Ley 24 de 21 de julio de 1980, publicada en Gaceta Oficial N°19,121, “Por la cual se crea el **INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOOP)**”, en su capítulo I, “De su Constitución y sus fines”; dispone:

“**Artículo 1:** Créase el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, como una institución económica y administrativamente autónoma, esta entidad tendrá a su cargo **privativamente la formulación, dirección, planificación y ejecución de la política cooperativista del Estado.**” (El resalto es nuestro)

Que la precitada Ley 24 de 21 de julio de 1980, en su artículo 2, literal ch, dispone lo siguiente:

“**Artículo 2:** El **IPACOOOP** tendrá como finalidades las siguientes:

ch) orientar el financiamiento estatal hacia las cooperativas y con estos recursos fomentar la creación de los mecanismos financieros para el sector financiero.”

Que la Ley 248 del 29 de octubre de 2021, publicada en Gaceta Oficial 29,408-A, “Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado, para la vigencia fiscal 2022”, establece en el artículo 256 lo siguiente:

“**Artículo 256: Presupuesto General del Estado:** El Presupuesto General del Estado es la estimación de los ingresos y la asignación máxima de los gastos que podrán comprometer las Instituciones del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y las metas institucionales de acuerdo con las políticas del Gobierno en materia de desarrollo económico y social.”

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOOP)**, es una Entidad Gubernamental, que tiene a su cargo privativamente la Formulación, Dirección, Planificación y Ejecución de la Política Cooperativista del Estado.



Que el **INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOOP)**, es un ente que colabora con las actividades enmarcadas en el desarrollo comunitario, especialmente de las cooperativas, atendiendo lo que establece el marco legal cooperativo.

Que las Cooperativas son empresas privadas, sin fines de lucro, basadas en un modelo de economía solidaria, por su amplio sentido social, lo que permite que las comunidades trabajen de forma colectiva y sean más resilientes.

Que los asociados son personas naturales con capacidad legal o personas jurídicas de derecho público, sin fines de lucro, que cumplen requisitos y condiciones establecidas en el Estatuto de su respectiva cooperativa.

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOOP)**, como parte del deber Estatal, promueve sistemáticamente el desarrollo de una cultura de cooperación integral para que las cooperativas contribuyan y garanticen el crecimiento sostenido del sector, generando impacto socioeconómico en las áreas seleccionadas, además de dinamizar las cooperativas en los sectores más vulnerables y así combatir la pobreza multidimensional, cuyas proyecciones de desarrollo de actividad permiten cubrir necesidades de mercado, así como sociales, económicas y financieras.

Que para ello ha establecido un Programa de granjas autosostenibles, y el beneficio de un apoyo económico, para las cooperativas debidamente registradas en Registro Cooperativo, que desarrollan la actividad agropecuaria, a fin de impulsar el desarrollo socioeconómico en distintas comunidades a nivel Nacional.

Que, en consecuencia, el Director Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), en uso de las facultades legales que la ley le confiere:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Programa de granjas familiares autosostenibles y apoyo económico para las cooperativas legalmente inscritas en el **INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOOP)**, de acuerdo con las siguientes condiciones:

El propósito del Programa será el siguiente:

1. Otorgar ayuda económica a través del Programa de Granjas familiares sostenibles a las cooperativas dedicadas a la actividad agropecuaria o agroindustriales del país, con mayor énfasis en las que se encuentran distribuidas en los corregimientos colmenas, con la implementación de proyectos agropecuarios.
2. Otorgar apoyo económico a las cooperativas y/o a los asociados en su emprendedurismo colectivo e individual para mejorar su calidad de vida.
3. Otorgar apoyo en insumos, herramientas y equipos para desarrollar el programa de granjas familiares sostenibles de forma colectiva o individual en fincas agropecuarias
4. Coadyuvar al plan de reactivación social y económica que lleva a cabo el Gobierno Nacional bajo los principios del Movimiento Cooperativo.

SEGUNDO: El programa de granjas familiares autosostenibles brindará a las familias cooperativistas un apoyo inicial en capital de trabajo, insumos varios, herramientas agropecuarias, equipos agroindustriales, materiales, comercialización, equipos informáticos, además de la capacitación y asistencia técnica por parte de técnicos idóneos, con miras a que logren mejorar las condiciones sociales y económica, generación de ingresos y de diversas actividades de emprendimiento colectivo e individual.

TERCERO: El Programa de apoyos económicos brindará ayuda económica a cooperativas tanto de reciente creación como las ya constituidas, dirigido a desarrollar sus programas de negocios los cuales deben estar sustentando el impacto social y económico que los mismos tendrán en la cooperativa, sus asociados y la comunidad.



CUARTO: La selección de beneficiarios al proyecto, incluirá tanto a las cooperativas, como a sus asociados, ubicadas en las provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Veraguas, Coclé, Los Santos, Herrera, Panamá, Panamá Oeste, Darién y las Comarcas, con mayor énfasis en los 300 corregimientos colmenas a nivel del país, con el objeto de ayudar a combatir la pobreza en las áreas rurales e indígenas y de forma general obteniendo del sector cooperativo el máximo de las capacidades.

QUINTO: Los criterios y procedimiento de selección serán en asistencia conjunta con la Dirección Provincial, el Jefe de Asistencia Técnica, la Comisión Agropecuaria y el Coordinador Agropecuario cooperativista seleccionan las cooperativas y asociados beneficiarios que deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Criterios de las Empresas cooperativas proyectos colectivos

- Vida Jurídica actualizada
- Cumplir con las disposiciones de la Ley 17 del 1 de mayo de 1997 “Que establece el Régimen de Cooperativas”.
- Juntas y Comités deben encontrarse activos.

b. Criterios para la selección de los asociados beneficiarios en proyectos individuales.

- Ser asociado de la Cooperativa que se dedique a la actividad agropecuaria, otro negocio productivo, o deseos de iniciar un nuevo emprendimiento
- Tener espíritu de lucha y haber manifestado deseos de mejorar su situación socioeconómica.
- Trayectoria de participación en el movimiento cooperativo.
- Mostrarse receptivo y dispuesto a seguir recomendaciones técnicas.
- Disponer de las condiciones mínimas para el desarrollo de sus proyectos.

c. Una vez seleccionado los beneficiarios se debe proporcionar lo siguiente:

- Cotizaciones con requerimientos por separado (semillas, herramientas, fertilizantes, materiales, insumos y otros)
- Requisición de bienes (de igual forma por separado) la requisición de bienes debe ir sustentada con las cotizaciones.
- Documentación requerida para solicitud de proyectos colectivos e individuales.

SEXTO: APROBAR el control de documentos que deberá contar cada petición de apoyo, para la solicitud de Refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. El **INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOOP)**, se cerciorará que la documentación que se describe a continuación se presente por el peticionario, de forma conjunta para el trámite correspondiente.

• CONTROL DE DOCUMENTOS APOYO COOPERATIVA

NOMBRE DE LA COOPERATIVA:

No.	DESCRIPCIÓN
Por la Cooperativa:	

- | | |
|---|---|
| 1 | Nota dirigida al Director Ejecutivo por parte del Representante Legal solicitando el beneficio del Programa. La nota debe establecer el monto el cual debe coincidir con la cotización. |
| 2 | Presupuesto con Cotización del proyecto. |



- 3
- Autorización de la Junta Directiva al Representante Legal, para firma de acuerdo y gestión del apoyo **(Copia de Cédula de los firmantes y Notariada)**, acompañada de la cédula del Representante Legal
- 4
- Proveedores del Estado **(con cuenta Bancaria)**

Por el IPACCOOP:

- 5
- Certificación de Registro Cooperativo
- 6
- Cédula del Director Ejecutivo
- 7
- Resolución de Nombramiento Decreto Ejecutivo No. 107
- 8
- Resolución de la Dirección Ejecutiva otorgando el Beneficio
- 9
- Informe Técnico
- 10
- Ampliación, Criterios y Procedimientos de Selección
- 11
- Resumen de la Comisión Agropecuaria
- 12
- Resolución DE/AL/040/2020
- 13
- Acuerdo Firmado por ambas partes
- 14
- Nota Aclaratoria

• CONTROL DE DOCUMENTOS PARA APOYO ASOCIADO
NOMBRE DE LA COOPERATIVA:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

No.	DESCRIPCIÓN
Por la Cooperativa:	

- 1
- Solicitud de apoyo del asociado a la Cooperativa (Dirigida al Representante Legal)
La nota debe establecer el monto el cual debe coincidir con la cotización
- 2
- Solicitud de Apoyo del Representante Legal para asociado con VB (Dirigida al Director Ejecutivo)
- 3
- Cédula del asociado
- 4
- Cédula del Representante Legal
- 5
- Declaración del asociado que no recibe otro beneficio
- 6
- Cotización
- 7
- Certificación de la Cooperativa donde detalla la calidad de asociado.
- 8
- Nota de Autorización para firmar acuerdo con IPACCOOP **(firmada por representante legal y notariada)**

Por el IPACCOOP:

- 9
- Certificación de Registro Cooperativo
- 10
- Cédula del Director Ejecutivo
- 11
- Resolución de Nombramiento Decreto Ejecutivo No. 107
- 12
- Resolución de la Dirección Ejecutiva otorgando el Beneficio
- 13
- Informe Técnico
- 14
- Ampliación, Criterios y Procedimientos de Selección
- 15
- Resumen de la Comisión Agropecuaria
- 16
- Resolución DE/AL/040/2020
- 17
- Acuerdo Firmado por ambas partes
- 18
- Nota Aclaratoria



- Una vez aprobado cada compra debe ser sustentada con las facturas.
- Cada técnico debe llevar un control que contemple (cooperativas, asociados, beneficiarios, otros)
- Proveer los insumos y herramientas (cotizaciones, adquisición y traslado a los asociados y cooperativas).
- Reuniones mensuales (cooperativas, beneficiarios y técnicos de IPACOOOP)
- Los beneficiados se deben comprometer a mantener el proyecto y no aceptar apoyo de otros programas de gobierno relativos al tema.
- La cooperativa se comprometerá a dar seguimiento a los beneficiados y administrar los recursos cuando el proyecto sea individual.

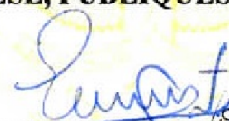
SÉPTIMO: APROBAR la forma de pago del apoyo económico por parte del **INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOOP)**, la cual se ejecutará mediante cheques o ACH a nombre de las cooperativa beneficiada y cheques a nombre de los asociados beneficiarios, de la suma aprobada para el desarrollo del programa de granjas autosostenibles.

OCTAVO: ORDENAR que el seguimiento sea ejecutado a través de las Direcciones Provinciales del **INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOOP)**, con el apoyo de su equipo técnico, a fin de que se garantice la sostenibilidad del programa de granjas autosostenibles.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución de la República de Panamá; Ley 24 de 21 de julio de 1980; Ley 17 de 1 de mayo de 1997; Ley 248 del 29 de octubre de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de mayo de Dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Lcdo. EDWIN A. NAVARRO V.
Director Ejecutivo

